



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA, SINALOA, SINALOA.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Noviembre de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 17 de Febrero de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 20 de Febrero de 2023 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° PDF-SIN/0010/2023 de fecha 23 de Enero de 2023, esta Oficina de Representación autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA, SINALOA, SINALOA.	COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA	Sinaloa	Sinaloa

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLÍGONO 1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	768623.074378	2885391.80381
2	769467.269826	2884724.49577
3	770051.840081	2882243.12309
4	770200.893128	2881738.47255
5	770700.937993	2879665.75651
6	771177.271148	2876490.68583

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

7	771044.881942	2876169.8265
8	770737.764465	2875425.49967
9	769081.06965	2871410.33823
10	768688.476345	2871457.75401
11	768455.65726	2871485.87461
12	768219.774199	2871514.36247
13	767984.055962	2871542.83201
14	767748.361577	2871571.2983
15	767512.419873	2871599.79618
16	767276.318339	2871628.31218
17	766830.665798	2871682.13544
18	766586.300674	2871711.65008
19	766417.369061	2871732.05252
20	766221.279672	2871755.73717
21	765975.855143	2871785.3784
22	765612.074511	2871829.31495
23	765883.192129	2872220.61536
24	765570.212511	2872454.29681
25	765384.834232	2872592.71454
26	767231.724194	2875249.83704
27	766901.249204	2875485.38042
28	766670.438102	2875646.33018
29	766454.371699	2875795.60641
30	766361.195175	2875859.98263
31	766340.6521	2875879.88235
32	766251.212903	2875941.97591
33	766004.041812	2876113.58131
34	765964.513312	2876141.02596
35	765908.180692	2876180.13823
36	765903.565378	2876183.35237
37	765892.290811	2876191.20284
38	765883.024714	2876197.33157
39	765598.738881	2876385.36763
40	765583.175411	2876399.12947
41	765574.941566	2876406.41043
42	765467.816784	2876484.8791





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

43	764584.821134	2877089.9976
44	764581.389918	2877093.0231
45	764567.808306	2877105.0005
46	764563.469464	2877108.8275
47	764364.623801	2877243.95052
48	764338.787098	2877261.94461
49	764146.899111	2877405.04522
50	764010.414903	2877506.83115
51	764010.412318	2877506.83238
52	764000.265874	2877511.10722
53	764000.263163	2877511.10836
54	763983.645848	2877518.10992
55	763983.643431	2877518.1113
56	763560.775255	2877798.57369
57	763526.2917	2877822.05244
58	763513.704692	2877832.13158
59	763375.751643	2877942.59773
60	763370.174379	2877947.06405
61	763334.516155	2877973.28618
62	763057.647358	2878176.89168
63	763019.405819	2878205.01448
64	762626.730802	2878478.04741
65	762544.267219	2878535.388
66	762526.478251	2878548.21662
67	762502.487809	2878565.51719
68	762052.293508	2878880.87918
69	761532.21954	2879239.27726
70	761514.584343	2879259.32858
71	761503.412416	2879272.03103
72	761493.025505	2879283.84075
73	760585.820101	2879893.65836
74	760253.919265	2879428.74676
75	759200.855183	2877998.3757
76	759200.854653	2877998.37946
77	759172.528676	2878199.28369
78	759165.196745	2878885.47123

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

79	759200.026149	2880093.22929
80	759133.576567	2880261.41009
81	759017.626524	2880554.85122
82	758898.514928	2881196.54112
83	758783.369509	2881673.52967
84	758770.728473	2881967.32832
85	758594.17829	2882557.64005
86	757424.017531	2885814.67229
87	756831.355542	2888154.4992
88	761953.285869	2884953.637
89	762998.957754	2885627.78118
90	765884.12562	2887542.87146
91	765292.237151	2888396.44018
92	765648.708697	2888180.31577
93	767224.94205	2886698.17694
94	768289.056054	2885717.21036
95	768329.372632	2885666.40116
96	768580.089936	2885440.44849

Nombre del predio: POLÍGONO 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	765792.416898	2890436.75111
2	765618.274146	2890321.33362
3	765455.773896	2890180.18277
4	765253.113365	2890347.74756
5	765146.961111	2890397.89502
6	764904.320241	2890332.73049
7	764951.413412	2890273.11848
8	765121.418626	2890280.76156
9	765152.070759	2890129.40965
10	765262.71972	2890189.51466
11	765404.085088	2890009.10051
12	765389.975892	2889939.05216
13	765566.556264	2889996.02345
14	765578.293694	2890061.23456

COLON 144 ORIENTE. COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

15	765686.59364	2890102.03082
16	765802.002721	2890029.69486
17	765818.563971	2889861.27371
18	765922.153268	2889875.51426
19	765995.081801	2889829.14632
20	766096.745074	2889595.82826
21	765885.036188	2889468.89922
22	765705.772539	2889445.1029
23	765547.898603	2889543.47253
24	765432.515201	2889435.09701
25	765295.842402	2889472.47527
26	765387.765684	2889395.0039
27	765390.123299	2889332.37972
28	765545.571343	2889439.82482
29	765597.375652	2889431.79129
30	765635.094356	2889333.44256
31	765385.514397	2889135.82135
32	765270.0426	2888837.20434
33	765126.356245	2888762.30695
34	765102.734456	2888611.39426
35	763384.342143	2890182.48608
36	765721.257525	2890521.95416

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA	27	9	Irregular	Método del Diámetro Mínimo de Corta (MDMC)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA	12493.13	3574.58	3064.18

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
-------------------	-------------------------------------	--------------------------

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA	3064.18	26605.04
--------------------------------------	---------	----------

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/02/23	31/12/23	Comunes tropicales	361.88	3155.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/23	31/12/23	Tabebuia pentaphylla	361.88	6.94	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Comunes tropicales	339.15	2602.93	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	Tabebuia pentaphylla	339.15	20.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Comunes tropicales	330.82	1996.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	Tabebuia pentaphylla	330.82	16.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Comunes tropicales	353.7	2407.27	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	Tabebuia pentaphylla	353.7	52.04	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Comunes tropicales	304.23	2577.23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	Tabebuia pentaphylla	304.23	222.97	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Comunes tropicales	327.27	2452.1	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Tabebuia pentaphylla	327.27	142.54	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Comunes tropicales	306.9	2141.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Tabebuia pentaphylla	306.9	216.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Comunes tropicales	399.24	3856.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Tabebuia pentaphylla	399.24	408.28	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Comunes tropicales	340.99	4009.65	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Tabebuia pentaphylla	340.99	319.97	Metros cúbicos v.t.a.
Total:					26,605.04	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS FORESTALES SINALOA NORTE, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SIN, Tipo VI, Volumen 2, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

martillo	729-JL
----------	--------

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
COMUNIDAD SAN MIGUEL DE LOS ORRANTIA	D-25-017-CSA-001/23

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Oficina de Representación.
18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1. Volumen autorizado por anualidad y producto en M3 v.t.a. A1: Aserrío 67.1, Poste 840.36, Leña 146.47, Estación 1608.66, Retén 500.14, Total 3162.73; A2: Aserrío 96.91, Poste 957.56, Leña 105.58, Estación 670.36, Retén 793.24, Total 2623.65; A3: Aserrío 133.41, Poste 771.17, Leña 161.44, Estación 650.84, Retén 295.85, Total 2012.71; A4: Aserrío 138.29, Poste 1312.03, Leña 312.99, Estación 333.62, Retén 362.38, Total 2459.31; A5: Aserrío 491.6, Poste 663.4, Leña 412.86, Estación 291.65, Retén 940.69, Total 2800.2; A6: Aserrío 575.67, Poste 326.19, Leña 158.31, Estación 708.92, Retén 825.55, Total 2594.64; A7: Aserrío 771.66, Poste 538.73, Leña 234.6, Estación 265.07, Retén 547.41, Total 2357.47; A8: Aserrío 1106.86, Poste 1401.75, Leña 271.34, Estación 459.17, Retén 1025.59, Total 4264.71; A9: Aserrío 782.2, Poste 1372.93, Leña 211.26, Estación 372.75, Retén 1590.48, Total 4329.62; Posibilidad Total del Predio: 26,605.04.
19. CONDICIONANTE ADICIONAL 2. Volumen autorizado por anualidad y especie para el producto de aserrío en m3 v.t.a. A1: Bursera simaruba 32.85, Jatropha cordata 27.31, Tabebuia pentaphylla 6.94, Total: 67.1; A2: Bursera penicillata 6.81, Bursera simaruba 42.24, Jatropha cordata 27.14, Tabebuia pentaphylla 20.72, Total: 96.91; A3: Bursera penicillata 9.22, Bursera simaruba





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

- 94.91, *Jatropha cordata* 13.16, *Tabebuia pentaphylla* 16.12, Total: 133.41; A4: *Bursera penicillata* 12.14, *Bursera simaruba* 45.36, *Jatropha cordata* 28.75, *Tabebuia pentaphylla* 52.04, Total: 138.29; A5: *Bursera penicillata* 28.94, *Bursera simaruba* 166.4, *Jatropha cordata* 73.29, *Tabebuia pentaphylla* 222.97, Total: 491.6; A6: *Bursera penicillata* 171.33, *Bursera simaruba* 68.37, *Jatropha cordata* 193.43, *Tabebuia pentaphylla* 142.54, Total: 575.67; A7: *Bursera penicillata* 167.9, *Bursera simaruba* 178.41, *Cochlospermum vitifolium* 101.02, *Jatropha cordata* 107.9, *Tabebuia pentaphylla* 216.43, Total: 771.66;
20. CONTINUACIÓN CONDICIONANTE ADICIONAL 2. A8: *Bursera penicillata* 249.16, *Bursera simaruba* 216.4, *Cochlospermum vitifolium* 159.27, *Jatropha cordata* 73.75, *Tabebuia pentaphylla* 408.28, Total: 1106.86; A9: *Bursera penicillata* 262.02, *Bursera simaruba* 141.07, *Cochlospermum vitifolium* 39.92, *Jatropha cordata* 19.22, *Tabebuia pentaphylla* 319.97, Total: 782.2; Posibilidad Total de Aserrio en el Predio: 4,163.70.
21. CONDICIONANTE ADICIONAL 3. En el expediente original del DTU-AF que se encuentra en el archivo físico en esta Oficina de Representación se encuentran registradas las coordenadas de los polígonos de las áreas de corta de cada una de las anualidades.
22. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
23. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
24. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
25. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
26. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
27. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
28. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels: (667)7592701; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/L7-0108/11/22

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0088/2023

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Culiacán, Sinaloa, a 20 de febrero de 2023

30. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.


MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SINALOA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de La Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-
roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.
pedro.leon@profepa.gob.mx
Ing. Francisco Cruz Ramírez.-Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en Sinaloa.-Ciudad. fcruz@conafor.gob.mx
Ing. Jesús Alfredo Lemus Vázquez.- Representante legal de Servicios Técnico Forestales Sinaloa Norte, S.C.-Ciudad.
lemusst@prody.net.mx; stfsinaloanorte@gmail.com
Expediente y Minutario

MLSA/FCH/EA/RM*



